



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



DE: **CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ**
JUEZ DE POLICÍA MUNICIPAL
FIRMA Y SELLO

ASUNTO: **INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –**
MARZO 2022

FECHA: **03/04/2022**

POR ESTE MEDIO REMITIMOS EL INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA

CARTA DE VENTA DEL MES DE MARZO AÑO 2022

CUENTA: 1111190401

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura#
49239	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71848
49240	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71849
49241	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71850
49242	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71821
49243	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71852
49244	03/03/2022	0804-1980-000386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	25.00	71853
49251	03/03/2022	0207-1996-00015	CESAR DAVID LOPEZ ARNOLD	25.00	71859
49257	03/03/2022	0207-1967-00033	ADAN ADUARDO GOMEZ ARAUZ	25.00	71861
49258	03/03/2022	0207-1967-00033	ADAN ADUARDO GOMEZ ARAUZ	25.00	71862
49259	03/03/2022	0207-1967-00033	ADAN ADUARDO GOMEZ ARAUZ	25.00	71863
49260	03/03/2022	0207-1967-00033	ADAN ADUARDO GOMEZ ARAUZ	25.00	71864
49269	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71869
49270	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71870
49271	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71871
49272	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71872
49273	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71873
49274	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	71874
49331	10/03/2022	0207-1949-00039	FRANCISCO RUIZ PALACIOS	25.00	71924
49332	10/03/2022	0207-1949-00039	FRANCISCO RUIZ PALACIOS	25.00	71925
49333	10/03/2022	0207-1949-00039	FRANCISCO RUIZ PALACIOS	25.00	71926
49334	10/03/2022	0207-1949-00039	FRANCISCO RUIZ PALACIOS	25.00	71927
49335	10/03/2022	0207-1949-00039	FRANCISCO RUIZ PALACIOS	25.00	71928
49342	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71932
49343	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71933
49344	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71934
49345	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71937
49346	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71935
49347	10/03/2022	0207-1978-00058	EDIN LLOSELI CASTRO CALDERON	25.00	71936
49395	15/03/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	71997
49396	15/03/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	71998
49397	15/03/2022	0207-1950-00021	ADA DELIA CARCAMO ANDRADE	25.00	71999
49435	17/03/2022	0207-1948-00041	FELICITA CLOTTER NORALES	25.00	72035
49436	17/03/2022	0207-1948-00041	FELICITA CLOTTER NORALES	25.00	72036
49476	18/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	25.00	72087
49551	23/03/2022	0207-1993-00047	OSMAN ALEXIS ALVARADO FIGUEROA	25.00	72148
49552	23/03/2022	0207-1993-00047	OSMAN ALEXIS ALVARADO FIGUEROA	25.00	72149
49553	23/03/2022	0207-1993-00047	OSMAN ALEXIS ALVARADO FIGUEROA	25.00	72150
49554	23/03/2022	0207-1993-00047	OSMAN ALEXIS ALVARADO FIGUEROA	25.00	72151

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.

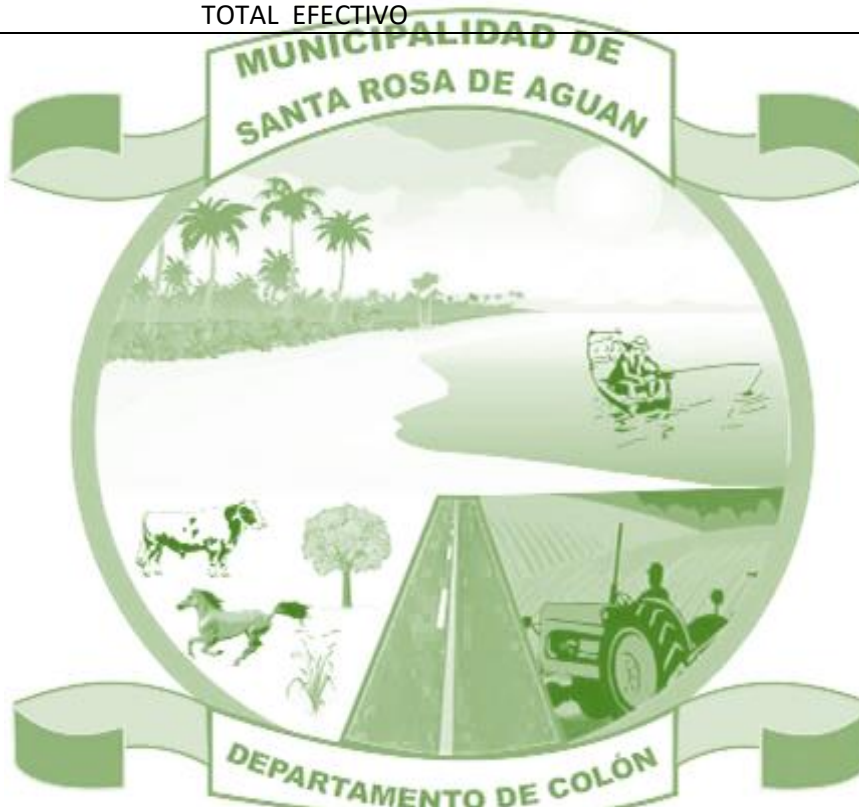


Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



49579	24/03/2022	0207-1957-00114	MELVIN HECTOR JOHNSON LOPEZ	25.00	72170
49580	24/03/2022	0207-1957-00114	MELVIN HECTOR JOHNSON LOPEZ	25.00	72170
49613	25/03/2022	0207-1949-00067	NATIVIDAD MEDINA RAMOZ	25.00	72208
49614	25/03/2022	0207-1949-00067	NATIVIDAD MEDINA RAMOZ	25.00	72209
49915	25/03/2022	0207-1949-00067	NATIVIDAD MEDINA RAMOZ	25.00	72210
49632	28/03/2022	0401-1959-00450	MARCO TULIO SANCHEZ	25.00	72252
49674	30/03/2022	0201-1985-01543	VIRGINIA SOFIA PALACIOS GOMEZ	25.00	72314
49685	30/03/2022	0207-1941-00097	VICTOR MANUEL CARCAMO CHAVEZ	25.00	72326
TOTAL EFECTIVO				1,150.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MATRICULA DE FIERRO MES DE MARZO 2022

CUENTA: 1111191702

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
49487	21/03/2022	0207-1951-00032	JERONIMA BERMUDEZ MARTINEZ	200.00	72096
49489	21/03/2022	0207-1978-00065	ALEXIS OCAMPO PALMA	200.00	72098
49600	25/03/2022	0201-2000-01237	CINTHIA ROSIBEL DUARTE MARTINEZ	150.00	72190
TOTAL EFECTIVO				550.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.




Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



**GUÍA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR
MES DE MARZO 2022
Cuenta:1111193102**

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
49275	04/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	120.00	71875
49336	10/03/2022	0201-1984-01161	ERMINDA ROSARIO CALDERON	120.00	71929
49477	18/03/2022	0103-1984-01220	CESAR OBDULIO HERNANDEZ ORELLANA	30.00	72088
49508	21/03/2022	0207-1999-00045	MARVIN JAVIER GUILLEN	40.00	72112
49537	22/03/2022	0208-1971-0060	HECTOR ULICES VILLANUEVA ZAPATA	500.00	72138
49647	28/03/2022	0201-1958-00082	JORGE ADALBERTO ARRIOLA	30.00	72264
49648	29/03/2022	EL DELFIN	EMPRESA MULTIPLES EL DELFIN	60.00	72265
49659	29/03/2022	0208-1971-0060	HECTOR ULICES VILLANUEVA ZAPATA	575.00	72304
49675	30/03/2022	0201-1985-01543	VIRGINIA SOFIA PALACIOS GOMEZ	20.00	72315
TOTAL EFECTIVO				1,495.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info

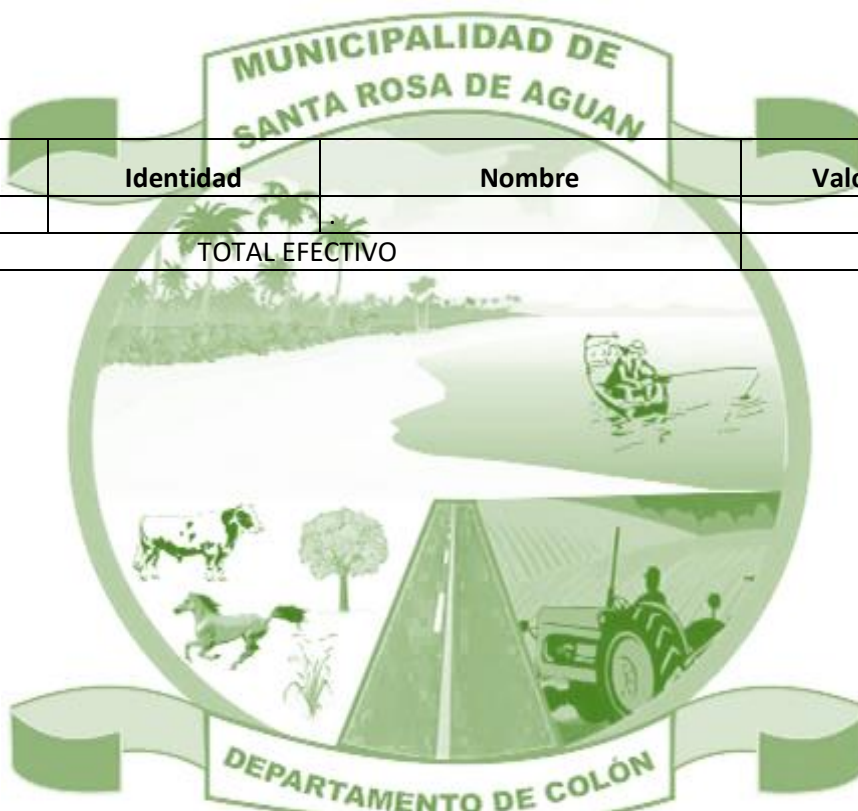


GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR

MES DE MARZO AÑO 2022

CUENTA: 1111193102

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



REPOSICION DE MATRICULA DE FIERRO DE HERRAR

GANADO

MARZO AÑO 2022

Cuenta:1111191703

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, aclara que, que en este municipio no se extiende registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colon a los **04** días del mes de **ABRIL** del año **2022**.



CLAUDIO FELIPE ARZÚ BERMUDEZ
Juez de Policía
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,892

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otro Similares, contenida en el Decreto No.30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que les torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012	A. 1-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012	A. 3
ANEXO 1 Resolución MSC.255 (84)	A. 4-16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como acciones de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

A. 1

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012 No. 32,892

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No.30-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contenido de la **LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES**, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad; Defensa Nacional; y, del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarios de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de tareas de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque esté registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Decrete su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad; para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicie el desplazamiento, dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD:

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL:

MARLON PASCUA